

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA – COOLECHERA NIT 890.101.897-2., PARA EL CENTRO DE ACOPIO UBICADO EN SABANALARGA – ATLÁNTICO”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 000471 de 21 de Agosto de 2013 “Por medio de la cual se otorga una renovación de un permiso de Vertimientos Líquidos a la cooperativa de productores de leche de la costa Atlántico Ltda. COOLECHERA NIT 890.101.897-2 para el centro de acopio de Sabanalarga-Atlántico”, se establece:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar el permiso de vertimiento a la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICO- COOLECHERA** identificada con el NIT 890.101.897-2, para las actividades realizadas en el Centro de Acopio ubicado en SABANALARGA-ATLANTICO, con las siguientes características:

Las coordenadas de la descarga del vertimiento:	X =5099727,03; Y =11762885,64.
Caudal de la descarga:	0,753 l/s.
Frecuencia de la descarga:	30 días/mes
Tiempo de descarga:	16 horas/día
Flujo de la descarga:	Discontinuo.

**Parágrafo: El presente permiso es otorgado por el término de un (1) año contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.”...** (Negrillas Fuera de Texto).

Que mediante Radicado 004395 del 20 de Mayo de 2015 COOLECHERA LTDA. NIT: 890.101.897-2., solicitó ante esta Corporación renovación de permiso de Vertimientos Líquidos, para el funcionamiento de su centro de acopio, ubicado en Sabanalarga - Atlántico. Que en consecuencia de lo anterior y reunida la información, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante el Auto No. 422 de 22 de julio del 2016 “Por medio del cual se ordena el inicio del trámite del Permiso de Vertimientos Líquidos solicitado por la empresa COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICA LTDA – COOLECHERA NIT 890.101.897-2., para el centro de acopio ubicado en Sabanalarga - Atlántico”.

Que teniendo en cuenta los antecedentes, funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizaron visita a las instalaciones de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICA LTDA –COOLECHERA NIT 890.101.897-2., para el centro de acopio ubicado en Sabanalarga - Atlántico”, de la cual se desprende el informe técnico No. 0000231 del 08 de Abril de 2016 donde se lleva a cabo la Evaluación ambiental de la solicitud de renovación del permiso de vertimientos líquidos presentado y se establecen los siguientes puntos de interés:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** La empresa COOLECHERA LTDA. - Centro de Acopio Sabanalarga, se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:** Durante la visita técnica de inspección y seguimiento ambiental a las instalaciones de la empresa COOLECHERA LTDA. -Centro de Acopio Sabanalarga, se observó lo siguiente:

1- El Centro de Acopio (CDA) Sabanalarga de Coolechera Ltda., opera en un área aproximada de 5 hectáreas detrás del Coliseo de Ferias de Sabanalarga.

La actividad productiva de COOLECHERA –CDA Sabanalarga, es la recepción, enfriamiento almacenamiento temporal y despacho de leche cruda. Se Generan aguas residuales No domesticas (industriales), provienen del lavado diario de equipos, tubería de flujo de leche, pisos, instalaciones y cantinas o recipientes de transporte de leche cruda.

*Sapata*

RESOLUCIÓN No. **000434** DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA – COOLECHERA NIT 890.101.897-2., PARA EL CENTRO DE ACOPIO UBICADO EN SABANALARGA – ATLÁNTICO”

Sus principales características son alta concentración de Grasas y/o aceites y de Sólidos Suspendidos totales, con un caudal intermitente.

(2)- COOLECHERA, cuenta con un sistema de tratamiento específico para las aguas residuales industriales separado del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas, las cuales se vierten al suelo a través de una campo de infiltración.

El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales consta de un sistema hidráulico de tratamiento conformado por una trampa de flotantes con pantallas (trampa de grasa) y un sedimentador de flujo horizontal; estos sistemas consisten básicamente en varios tanques o compartimientos dispuestos en serie, que permitirán la suspensión inicial y sedimentación final de los sólidos presentes en el vertimiento industrial.

Seguidamente se envían a una Laguna de oxidación, consistente en una estructura simple de forma irregular en la cual se estabilizan las aguas por procesos fisicoquímicos, bioquímicos y microbiológicos, después de la separación de las grasas y sólidos en la trampa de grasas. Esta laguna cuenta con un canal de desagüe en concreto, el cual entrega el efluente al arroyo Canetico a través de la red de drenaje del terreno (flecho húmedo de infiltración en el suelo).

3- Se cuenta con un lecho de secado para deshidratar los Lodos generados en el sistema de gestión de los vertimientos líquidos industriales. COOLECHERA Ltda., cuenta con un programa de mantenimiento y limpieza de la PTAR –remoción periódica de lodos con personal capacitado. Los lodos tratados en el lecho de secado son reutilizados posteriormente como abono orgánico en los predios y/o terrenos de la compañía.

4- Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, COOLECHERA cuenta con un sistema compacto de doble cámara que funciona como un tanque séptico enterrado con infiltración al mismo lecho en el suelo donde se descargan las aguas residuales industriales ya tratadas.

5- Para reducir los riesgos por manejo de inadecuado de residuos, la empresa construyó bodegas para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos. La bodega fue construida con características que cumplen con los lineamientos establecidos en la Guías ambientales de almacenamiento y transporte por carretera de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos.

#### CONCLUSIONES TÉCNICAS:

Una vez revisado el expediente de la empresa COOLECHERA LTDA. -Centro de Acopio Sabanalarga y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

Mediante Oficio Radicado No. 004395 del 20 de mayo de 2015 la empresa COOLECHERA LTDA. -Centro de Acopio Sabanalarga, solicita la renovación del permiso de vertimientos líquidos. Hace entrega de la información y requisitos de ley para el trámite de dicha renovación. Se anexan 149 folios, 2 planos y un CD.

(1)- Solicitante: María Inés García Cantillo, en calidad de Representante legal de COOLECHERA LTDA. -Centro de Acopio Sabanalarga. Dirección calle 12 entre carrera 27 y vía la cordialidad Sabanalarga (Entrada a Sabanalarga, delante del Coliseo de Ferias).

- Se anexa Certificado de existencia y representación legal y Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos, sobre la posesión del inmueble.
- Se anexa Formulario Único Nacional de Solicitud de un Permiso de Vertimientos Líquidos.
- Se anexa **Concepto sobre el uso** del suelo expedido por la autoridad municipal: Uso Institucional, Compatible con la actividad desarrollada por Coolechera.
- Las características que generan el vertimiento: Las Aguas Residuales Industriales (no domésticas), generadas en el centro de Acopio Sabanalarga de Coolechera, están

*zapak*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. - 80000434 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA – COOLECHERA NIT 890.101.897-2., PARA EL CENTRO DE ACOPIO UBICADO EN SABANALARGA – ATLÁNTICO”

constituídas en su mayor parte por diluciones de leche, derrames obligados o accidentales, restos de lavado (tanques de almacenamiento, cantinas, carrotanques, entre otros).

- La fuente de agua donde se abastece COOLECHERA LTDA. -Centro de Acopio Sabanalarga es el Acueducto de Sabanalarga.

(2)- La empresa cuenta con un (1) vertimiento el cual presenta un flujo intermitente, con variaciones de caudal debido a los procesos realizados en el Centro de Acopio.

Coordenadas de la descarga de vertimiento: **10°38'27.33" N, 74°54'41.13"O.**

Caudal de la descarga: **2 l/s.**  
Frecuencia de la descarga: **28 días / mes**  
Tiempo de descarga: **6 horas / día**  
Flujo de la descarga: **Intermitente.**

Cuerpo Receptor: **Microcuenca arroyo Canetico subcuenca Arroyo Grande través de la red de drenaje del terreno (lecho húmedo de infiltración en el suelo).**

(3)- Se presenta la descripción de los Componentes del sistema de tratamiento de aguas residuales Industriales, constituido por: Cajas recolectoras o Cajas de inspección, Desarenador, Trampa de grasas, Laguna de oxidación, Lecho de secado

(4)- Características del Vertimiento: Las características de las aguas residuales del CDA Sabanalarga de COOLECHERA, son:

PARÁMETROS	UNIDAD	CONCENTRACIÓN EFLUENTE SIN TRATAR	CONCENTRACIÓN EFLUENTE TRATADO
Caudal	L/s	1,13	-
DQO	mg/L	1324,1	840,1
DBO	mg/L	597,4	346,9
Sólidos suspendidos totales	mg/L	1502,3	263,6
Grasas y/o aceites	mg/L	51,7	35,9
Rango de pH	Unidades	6,91-7,64	5,80-7,02
Temperatura máxima	°C	28,8	33,4

(5)- Evaluación Ambiental del Vertimiento: Predicción y valoración de los impactos y manejo del vertimiento.

La empresa anexa un documento técnico de 32 folios que contiene básicamente 3 capítulos: capítulo 1, Información General, Capítulo 2, Descripción de procesos y capítulo 3, Predicción y Valoración de impactos. El capítulo 3 contiene:

- Identificación y valoración de impactos en el área de recibo de leche y lavado de cantinas.
- Identificación y valoración de impactos en el área de proceso físico de la leche
- Identificación y valoración de impactos en el área de despacho.
- Identificación y valoración de impactos en área oficina y laboratorios.
- Identificación y valoración de impactos durante los procesos de soporte.

(6)- La empresa Coolechera Ltda. –CDA Sabanalarga, presentó el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), basado en los términos de referencia aprobados por el Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 1514 de 31 de agosto 2012, según lo establecido en el Parágrafo único del Artículo 44 del Decreto 3930 de octubre de 2010.

*30/08/16*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA – COOLECHERA NIT 890.101.897-2., PARA EL CENTRO DE ACOPIO UBICADO EN SABANALARGA – ATLÁNTICO”

- El PGRMV presentado por COOLECHERA -Planta Sabanalarga, se desarrolló a través de los tres procesos definidos en los términos de referencia aprobados por el MADS por medio de la Resolución 1514 de agosto de 2012, que son:
  - Conocimiento del Riesgo.
  - Reducción del Riesgo. (Ley 1523 de 2012).
  - Manejo del Desastre.
- El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos deberá tener la misma vigencia del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, de conformidad con la Resolución 1514 de agosto de 2012, artículo 5°.

(7)- La empresa Coolechera Ltda. –CDA Sabanalarga, presentó Plan de Cumplimiento para Rediseño de las lagunas de oxidación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.

El CDA Sabanalarga Coolechera Ltda, propone:

- *Rediseño de las lagunas de oxidación del sistema de tratamiento de aguas residuales para dar cumplimiento a lo establecido por las normas vigentes en materia de vertimientos: Decreto 1594 de 1984 y Decreto 3930 de 2010 (MAVDT) y a las solicitudes puntuales emanadas por la autoridad ambiental competente C.R.A. en el Auto No. 000471 del 2013 en el artículo segundo, numeral 6.*
- *El plan de cumplimiento formulado comprende desde la elaboración del programa de ingeniería y cronograma de trabajo o actividades, pasando por la ejecución de las obras de acuerdo con el cronograma presentado y aprobado, hasta la verificación del cumplimiento de las normas de vertimiento.*

(8) El desarrollo de las etapas del Plan de Cumplimiento propuesto por COOLECHERA, debe ser conforme al Artículo 2.2.3.3.5.13 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015

- Los Plazos para el desarrollo de los Planes de cumplimiento para cada una de las etapas, se darán conforme al Artículo 2.2.3.3.5.14 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.
- El cumplimiento de la norma de vertimiento se establecerá conforme a la propuesta de **METAS DE REDUCCIÓN DE CARGA** para el quinquenio 2014 -2018, presentada a esta Corporación por la empresa Coolechera Ltda., -CDA Sabanalarga.
- El oficio Radicado No. 003330 del 15 de abril de 2014 (propuesta de metas de reducción de carga) es parte integrante del Plan de Cumplimiento y del presente concepto técnico.

(9)- Acéptese como cierta, valedera y suficiente la información suministrada por la empresa COOLECHERA LTDA. -Centro de Acopio Sabanalarga, para el trámite de un Permiso de Vertimientos Líquidos.

#### CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, numeral 9, establece como funciones de las Corporaciones. “Otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecte o puedan afectar el Medio Ambiente.”

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes “encargados por la Ley de administrar dentro del área

zapak

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA – COOLECHERA NIT 890.101.897-2., PARA EL CENTRO DE ACOPIO UBICADO EN SABANALARGA – ATLÁNTICO”**

*de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente a los Vertimientos Líquidos.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el Decreto 1076 de 2015, el cual define el vertimiento en su artículo 2.2.3.3.1.1, como aquella “Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”.

*Que el Decreto 1076 de 2015, establece en su artículo 2.2.3.3.5.1 lo siguiente: Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, preceptúa: *Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

*Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.*

#### **CONSIDERACIONES FINALES.**

Teniendo en cuenta el Concepto técnico No. 0000231 del 08 de Abril de 2016, emitido por esta Corporación, el cual considera técnicamente viable la solicitud efectuada por *COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICA LTDA – COOLECHERA NIT 890.101.897-2., para el centro de acopio ubicado en Sabanalarga - Atlántico*. Esta entidad procederá a renovar el mencionado permiso de conformidad con los términos señalados en la parte resolutive del presente proveído.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000434 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA – COOLECHERA NIT 890.101.897-2., PARA EL CENTRO DE ACOPIO UBICADO EN SABANALARGA – ATLÁNTICO”

valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, expedición, seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requerido tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No.000036 del 22 de Enero de 2016, estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución N° 1280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

Que de conformidad con lo anotado, el valor total a cobrar por concepto de seguimiento ambiental del permiso de vertimientos, resulta de la Tabla N° 49, correspondiente a los valores totales de Usuarios de impacto moderado, el cual comprende los siguientes costos:

Instrumentos de control	Valor total por seguimiento:
Permisos Ambientales (Vertimiento líquidos)	\$ 6.184.271,56

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar el permiso de Vertimientos Líquidos otorgado inicialmente mediante Resolución 000471 de 21 de Agosto de 2013 a la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICA LTDA – COOLECHERA NIT 890.101.897-2., Representada Legalmente por la señora María Inés García Cantillo para el centro de acopio ubicado en Sabanalarga - Atlántico”, por un término de cinco (5) años, con las siguientes especificaciones:

Coordenadas de la descarga de vertimiento: **10°38'27.33" N, 74°54'41.13"O.**

Caudal de la descarga: **2 l/s.**  
Frecuencia de la descarga: **28 días / mes**  
Tiempo de descarga: **6 horas / día**  
Flujo de la descarga: **Intermitente.**

Cuerpo Receptor: **Microcuena arroyo Canetico subcuena Arroyo Grande través de la red de drenaje del terreno (lecho húmedo de infiltración en el suelo).**

**PARAGRAFO PRIMERO:** El permiso de vertimiento quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Realizar anualmente estudio de Caracterización de Vertimientos Líquidos a la salida del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales No domésticas, punto denominado efluente de la Laguna de Oxidación.

2.- Los parámetros a caracterizar conforme a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 son: pH, DQO, DBO<sub>5</sub>, Sólidos suspendidos Totales (SST), Sólidos sedimentables (SSED), Grasas y/o

*3apack*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA – COOLECHERA NIT 890.101.897-2., PARA EL CENTRO DE ACOPIO UBICADO EN SABANALARGA – ATLÁNTICO”**

Aceites, Sustancia activa de Azul de metileno (SAAM), Ortofosfatos, Fosforo total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno total, Cloruros, Sulfatos.

Otros parámetros para análisis y reporte: Acidez total, Alcalinidad total, Dureza cálcica, Dureza total, Color real,

3.- COOLECHERA LTDA. -Centro de Acopio Sabanalarga, debe Informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales generadas, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente.

4.- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello deben tomarse muestras compuestas, tomando cuatro alícuotas, una cada hora, durante Tres (3) días consecutivos de trabajo normal de la Planta.

5.- COOLECHERA LTDA. -Centro de Acopio Sabanalarga, debe cumplir con los límites máximos permisibles de sus vertimientos puntuales al arroyo Canetico, conforme a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015.

6.- COOLECHERA LTDA. -Centro de Acopio Sabanalarga, debe presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de las caracterizaciones anuales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.

7.- Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de mayo de 2015.

8.- CDA Sabanalarga Coolechera Ltda., debe darle cumplimiento a los artículos 2.2.3.3.4.3., referente a Prohibiciones de Vertimientos, 2.2.3.3.4.4 Actividades no Permitidas y 2.2.3.3.4.16 Registro de Actividades de Mantenimiento, del Decreto 1076 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), presentado por la empresa COOLECHERA LTDA. -Centro de Acopio Sabanalarga, el cual tendrá la misma vigencia del permiso de vertimiento y quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- CDA Sabanalarga Coolechera Ltda., debe darle estricto cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente.

2.- En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato COOLECHERA, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento.

3.- Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba.

4.- CDA Sabanalarga Coolechera Ltda., deberá divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Sabanalarga, ante la comunidad perteneciente al área de influencia del proyecto y también debe ser Divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los

*zapata*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA – COOLECHERA NIT 890.101.897-2., PARA EL CENTRO DE ACOPIO UBICADO EN SABANALARGA – ATLÁNTICO”**

riesgos, que haya sido involucradas por parte de COOLECHERA Ltda., en el plan antes mencionado.

5.- CDA Sabanalarga Coolechera Ltda., debe presentar a esta Corporación en un término de 30 días los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV.

6.- CDA Sabanalarga Coolechera Ltda., debe presentar a esta Corporación en un término de 30 días los soportes que demuestren la implementación del PGRMV.

**ARTICULO TERCERO:** Aprobar el Plan de Cumplimiento presentado a esta corporación por parte de la empresa COOLECHERA LTDA. -Centro de Acopio Sabanalarga, sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- COOLECHERA LTDA. -Centro de Acopio Sabanalarga, tiene plazo de un mes para que presente los siguientes ajustes:

- Presentar el programa de ingeniería del proyecto, obras, actividades y buenas practicas, que garanticen cumplimiento la norma vertimientos
- Incluir sus metas, sus periodos de evaluación y sus indicadores de seguimiento, gestión y resultados con los cuales se determinará el avance correspondiente del Plan de cumplimiento.
- Presentar cronograma e inversiones

2.- Los Plazos para el desarrollo de los Planes de cumplimiento para cada una de las etapas, se darán conforme al Artículo 2.2.3.3.5.14 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, así:

1. Primera etapa: Hasta tres (3) meses.
2. Segunda etapa: Hasta doce (12) meses
3. Tercera etapa: Hasta (3) meses.

3.- Se establece el cumplimiento de la norma de vertimiento conforme a la propuesta de metas de reducción de carga para el quinquenio 2014 -2018, presentada a esta Corporación por la empresa Coolechera Ltda., -CDA Sabanalarga.

El oficio Radicado No. 003330 del 15 de abril de 2014 (propuesta de metas de reducción de carga) es parte integrante del Plan de Cumplimiento aprobado.

4.- El plan de cumplimiento debe revisarse y de ser caso ajustarse conformidad con dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos.

**ARTICULO CUARTO:** El Informe Técnico No 0000231 de 08 de Abril de 2016 que evalúa la solicitud de renovación de permiso de Vertimientos Líquidos de la empresa COOLECHERA LTDA. – centro de acopio Sabanalarga hace parte integra del presente proveído.

**ARTÍCULO QUINTO:** La COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICA LTDA –COOLECHERA NIT 890.101.897-2., Representada Legalmente por la señora María Inés García Cantillo deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la suma correspondiente a **SEIS MILLONES, CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS. (\$ 6.184.271,56)** por concepto de seguimiento ambiental al Permiso de Vertimientos Líquidos otorgado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

*hacata*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. - - 000434 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS SOLICITADO POR LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA – COOLECHERA NIT 890.101.897-2., PARA EL CENTRO DE ACOPIO UBICADO EN SABANALARGA – ATLÁNTICO”

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

**ARTÍCULO SEXTO:** La COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICA LTDA –COOLECHERA NIT 890.101.897-2., Representada Legalmente por la señora María Inés García Cantillo, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICA LTDA –COOLECHERA NIT 890.101.897-2., Representada Legalmente por la señora María Inés García Cantillo, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la C.R.A.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO:** Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, a los **14 JUL. 2016**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Alberto Escolar Vega*  
**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Exp. 1702-061.  
Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista) *Karem Arcón (Supervisor)*  
Revisó: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental)  
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams (Asesora de Dirección (C)).